

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que las presentes Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, se insertan hoy en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.
Cieza, a 8 de noviembre de 2010.
El Secretario

La preselección de los alumnos-trabajadores, será realizada por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS-TRABAJADORES DEL PROYECTO TALLER DE EMPLEO “BUEN SUCESO”.-

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección de 24 alumnos-trabajadores, para el desarrollo del Programa Taller de Empleo “Buen Suceso”, para su posterior contratación en formación.

Se trata de un Programa de formación y empleo, cofinanciado por el F.S.E, la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, les será de aplicación lo establecido en la Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo (BORM nº 289/2009, de 16 de diciembre y BORM nº 296/2009, de 24 de diciembre), y la Resolución de 18 de enero de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo (BORM nº 22/2010, de 28 de enero y BORM nº 30/2010, de 6 de febrero).

SEGUNDA.- Requisitos de los participantes.

En aplicación del artículo 21.A.1 de la los establecido en la Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo (BORM nº 289. de 16/12/2009), los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser desempleados/as, entendiéndose como tales a los demandantes de empleo registrados en el Servicio Público de Empleo que carezcan de ocupación remunerada y estén disponibles para el empleo.
2. Tener más de 25 años y menos de 55 años
3. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

4. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación de al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.
5. Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto.
6. Alcanzar el nivel académico mínimo de entrada en los casos que así se exija cuando por las características de alguna especialidad, o a efectos de habilitación para la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad o cualificación a la finalización del proyecto, así se requiera.

Los alumnos trabajadores seleccionados para el Taller de Empleo deberán mantener estos requisitos a la fecha de su incorporación.

TERCERA.- Admisión de aspirantes.

Una vez recibido el listado de preseleccionados del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de 3 candidatos para cada una de las plazas ofertadas según lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, se dictará resolución de la Concejalía de Personal declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, determinando el lugar y fecha de las pruebas, así como la composición de la Comisión de Selección.

CUARTA.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formada por un Presidente, un Secretario, con voz pero sin voto y 2 Vocales designados por la Concejalía de Personal conforme al artículo 2.1 de la Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

La composición de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En los supuestos de abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección, se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurran o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley 30/92. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

La Comisión de Selección, podrá contar con asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que serán nombrados por el Concejal de Personal.

SEXTA.- Proceso de Selección.

El proceso de selección constará de tres fases:

1ª Fase: Prueba escrita de conocimientos generales.

Los candidatos se someterán a una prueba escrita relativa a conocimientos básicos de comprensión y expresión escrita, así como conocimientos básicos de cálculo. La calificación de esta prueba será de 0 a 5 puntos.

2ª Fase: Concurso de Méritos.

La Comisión de Selección valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente.

* Víctimas de violencia de género en los 2 años anteriores.	0,50 puntos
* Responsabilidades familiares (hijos).	0,50 puntos por cada hijo a cargo del candidato/a, menor de 18 años y sin ocupación remunerada, hasta un máximo de 2 puntos.
* No percibir prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, Renta activa de inserción y ayuda del programa temporal de protección por desempleo e inserción.	1 punto
* Tener el certificado de escolaridad.	1 punto
* Haber participado en alguna acción formativa para el empleo, organizada por el Ayuntamiento de Cieza.	1 punto
* Estar incluido en alguno de los Programas Municipales de Promoción Personal o familiar enfocado a la integración social y laboral.	0,50 puntos.

Documentos a aportar por los candidatos/as:

➤ **Documentos generales.**

1. Original y fotocopia del D.N.I.
2. Carta de citación de la Oficina de Empleo.
3. Cartilla de la Seguridad Social.

Documentos a aportar por los candidatos/as para acreditar los méritos:

➤ **Condición de víctima de violencia de género.**

1. Original y fotocopia de la sentencia firme condenatoria.

➤ **Responsabilidades familiares:**

1. Original del libro de familia y fotocopia de las hojas con inscripciones.
2. Vida laboral de los hijos mayores de 16 años y menores de 18 años, que cumplan los requisitos.

➤ **Certificado de escolaridad:**

1. Original y fotocopia del título o certificado.

➤ **Participación en acción formativa para el empleo:**

1. Certificado del órgano competente del Ayuntamiento.

➤ **Participación en Programas Municipales de Promoción Personal o familiar enfocado a la integración social y laboral:**

1. Documento acreditativo expedido por el Centro de Servicios Sociales.

3ª Fase: Entrevista.

La Comisión de Selección, realizará una entrevista personal a efectos de comprobar la motivación, la mayor adaptabilidad de los seleccionados a las ocupaciones y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos propios de cada especialidad. Se valorará hasta 10 puntos.

SÉPTIMA.- Calificación Definitiva.

Realizada la calificación definitiva, la Comisión de Selección formulará propuesta de seleccionados, a favor de los aspirantes que mayor calificación definitiva hayan obtenido, elevándose la misma al Concejal de Personal para su correspondiente tramitación.

Las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad Promotora, durante al menos 10 días naturales, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra la misma ante el Órgano de selección correspondiente.

No obstante, antes de comenzar a prestar servicios, deberán acreditar que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, *aportando*, a tal efecto, el certificado médico oportuno.

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos/as integrados en las listas de reservas que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas, se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes Bases

OCTAVA.- Incidencias.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

NOVENA.- Recursos.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa aplicable.

Cieza, a 4 de noviembre de 2010. El Concejal Delegado de Personal, D. Joaquín Ruiz Abellán.